

Ayuntamiento de Madrid

1854.



Policia Urbana.

D. Ramon Laureano Garcia de la Ynfante,
vec. edificacion Plazuela de Sta. Morrena con
vuelta a la Calle del Granado

de una casa edificada en la Plazuela de la Ynfante
con vuelta a la calle del Granado, planta con el número
108 por la primera y con el número 109 por la segunda
quiere por determinación provincial a su voluntad
y queriendo conservar la edificación que hoy se ha
de un lado de la construcción que se le opone
a la edificación de una vivienda que con arreglo a los
barridos presentados se le encargó la edificación en
planta cuadrada de 10 pies de ancho y 12 de largo
para los efectos convenientes. Pero que a
nuestro ver - el dicho señor de Ynfante de su propia
voluntad quiere y quiere

D. Ramon Laureano Garcia de la Ynfante
Madrid a 10 de Mayo de 1854
Yo el Sr. Comisario de Madrid D. Pedro de
Caceres y Pineda
Yo el Sr. Comisario de Madrid D. Pedro de
Caceres y Pineda
Yo el Sr. Comisario de Madrid D. Pedro de
Caceres y Pineda
Yo el Sr. Comisario de Madrid D. Pedro de
Caceres y Pineda

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]

Ca

*se
de
an
22
12*



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. U. etc.

D. Ramon Saunans Garcia de la Infanta, vecino de esta Corte, que vive en la casa calle de Vergara n.º diez y seis cuarto segundo a V. E. hace presente: Que dueño de una casa situada en la Plazuela de la Estrella con vuelta a la calle del Granado señalada con el número por la primera y con el cuatro y seis por la segunda ha determinado proceder a su reedificación y necesitando conocer la alineación que haya de guardarse en lo sucesivo la construcción que se ejecuta

A V. E. Suplica se sirva mandar que, con arreglo a los trámites prevenidos, se le marque la alineación que solicita facilitándole copia del acta de la misma para los efectos convenientes = Dios que a V. E. muchos años = Madrid ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Madrid a ocho de Abril de 1854.

Ramon Saunans Garcia de la Infanta

Sección General.

Para el Sr. Comisario de Madrid del Distrito para que se sirva disponer que con noticia de uno de los señores regidores de la Sección Municipal del mismo, del Brigadier del Fuercel del propietario reclamante o quien le represente, se compare al acto de la Ley de Cuentas, informando del resultado por el saido Brigadier.

El Alcalde Forajido

Quiroga

Trés de la Sección Gral del Excmo Ayuntamiento.
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. y teniendo a la vista el plan de la Calle de la Morería con la alineación aprobada por Real orden de 16 de Febrero último, así como los de la Calle del Granado y Plaza del mismo nombre, he marcado la alineación que deberá observarse al construir de nueva planta, la Casa que por la primera Calle se distingue con el n.º 7 nuevo con vuelta a la segunda n.º 4 y 6 de la manz.ª 138, resultando de las operaciones hechas a este fin: que esta fachada a la referida Calle de la Morería, se establezca sobre la línea recta tirada de un punto 23 pies mas adentro del ángulo en la dirección de la fachada a la Calle del Granado a otro punto que se interna $11\frac{1}{2}$ p. en el ángulo de la Casa n.º 1. que vuelve a la Plaz.ª del Almillo; y en esta forma y constando la actual fachada de dos líneas, la primera a partir de la medianería que tiene de longitud $27\frac{1}{2}$ p. debe remeterse por uno y otro extremo $7\frac{1}{2}$ p. y siendo la segunda hasta el ángulo de $45\frac{1}{4}$ p. de extensión, se remeterá por la izquierda los mismos $7\frac{1}{2}$ p. y por la esquina los 23 p. que quedan referidos dejando la finca por este lado del terreno que ocupa, para ensanche de la Calle 926 pies cuadrados y $\frac{3}{4}$ de pie. # =

Habiendo marcado la alineación por la Plaza del Granado según lo que en el está expresado reservada: que sirve de base la fachada de la Casa n.º 1. y la línea de los números pares debe ser paralela a aquella y a $2\frac{1}{2}$ p. de distancia la q. prolongar

sobre ella debe situarse un pequeño trozo de fachada que por el costado habrá de tener la casa de que se trata, segregando de su terreno un trapecioide de 146 pies cuad.² que remite esta fachada en la dirección de la del n.º 2 entrando al fondo $8\frac{3}{4}$ p. por la izquierda $9\frac{1}{2}$ p.

— Pasando a ejecutar la misma operación por la expresada calle del Granado, debo hacer presente que la constituye una parte de polígono de varios lados, y principiando por el punto que ha de ser el nuevo ángulo, se encuentra la primera línea de $39\frac{3}{4}$ pies, la segunda de $13\frac{3}{4}$, la tercera de $17\frac{3}{4}$, la cuarta de $11\frac{3}{4}$ y la quinta de $61\frac{3}{4}$ pies. El primer punto o sea el ángulo nuevo, no varía de posición e insiste sobre la fachada actual, el segundo punto debe remeterse la nueva línea $6\frac{3}{4}$ pies, el tercero $8\frac{3}{4}$, el cuarto $8\frac{3}{4}$ y en el quinto 7 p. y lo demás, debiendo salir el extremo de la nueva fachada por la derecha $6\frac{3}{4}$ p.; advirtiéndose que el todo de aquella le fué establecido en una sola línea recta y que de la operación que acabo de describir se quitan al terreno de la casa 883 p. cuad.² y $\frac{5}{32}$ de pie.

Supuesto lo dicho y sumando las diferentes partidas que arriba dejó expresadas, resulta un total de mil seiscientos veinte y cinco pies cuadrados de sitio que se toman de la finca en cuestión para ensanche y regularización de las calles, los que tasados al precio de cinco reales por valen la cantidad de ochocientos mil cinco veinte y cinco reales, la misma que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de la finca, el que deberá observar las reglas siguientes.

- 1ª La altura de las nuevas fachadas no excederá de 58 pies siendo por lo menos de 14 la de la planta baja tomados por el centro de aquella
- 2ª Que podrá construirse piso bajo, primer, segundo y

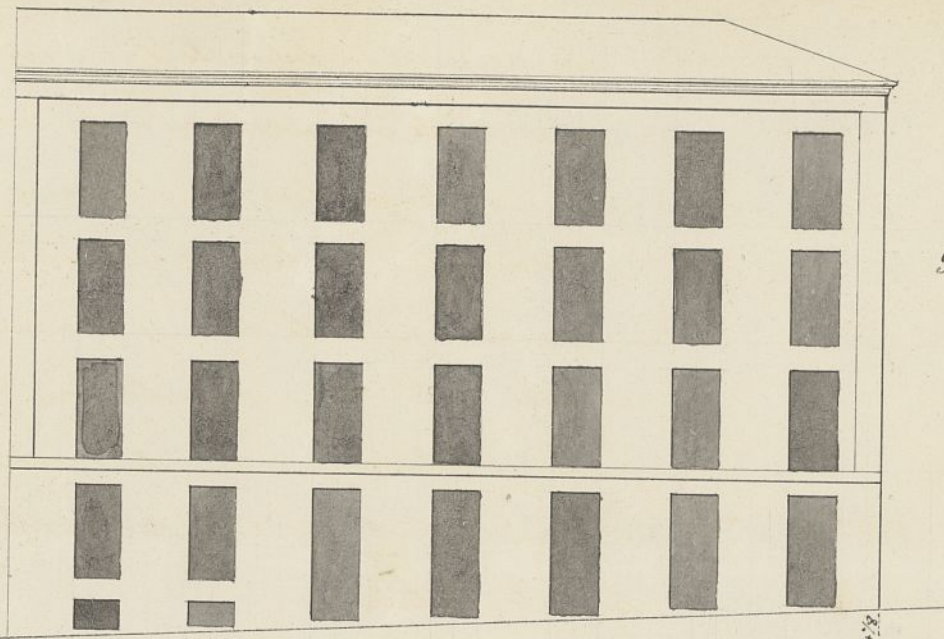
tercero sin levantar boardillas vivideras.

3.^a Que en caso de que al interesado le combenga hacer pino sotabano sera' bajo las condiciones siguientes: 1.^a ser de fabrica de ladrillo a' los traves estensiones de las fachadas; 2.^a tener nueve pies de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.^a que la altura total con inclusion de este pino y alero no ha de exceder de los 58. pies incluídos en la regla 1.^a y sin levantar sobre este pino ninguna otra habitacion.

4.^a Que el interesado debiera presentar a' la aprobacion del Excmo Ayuntamiento el plano de las fachadas firmado por el Arquitecto director, debiendo este sujetarse en un todo a' lo prevenido en las reglas anteriores despues de obtenida la aprobacion competente; Mas sin embargo de lo expuesto V.S. dispondram lo mas combeniente. Madrid 28 de Abril de 1884.

José Sancho Ferrer

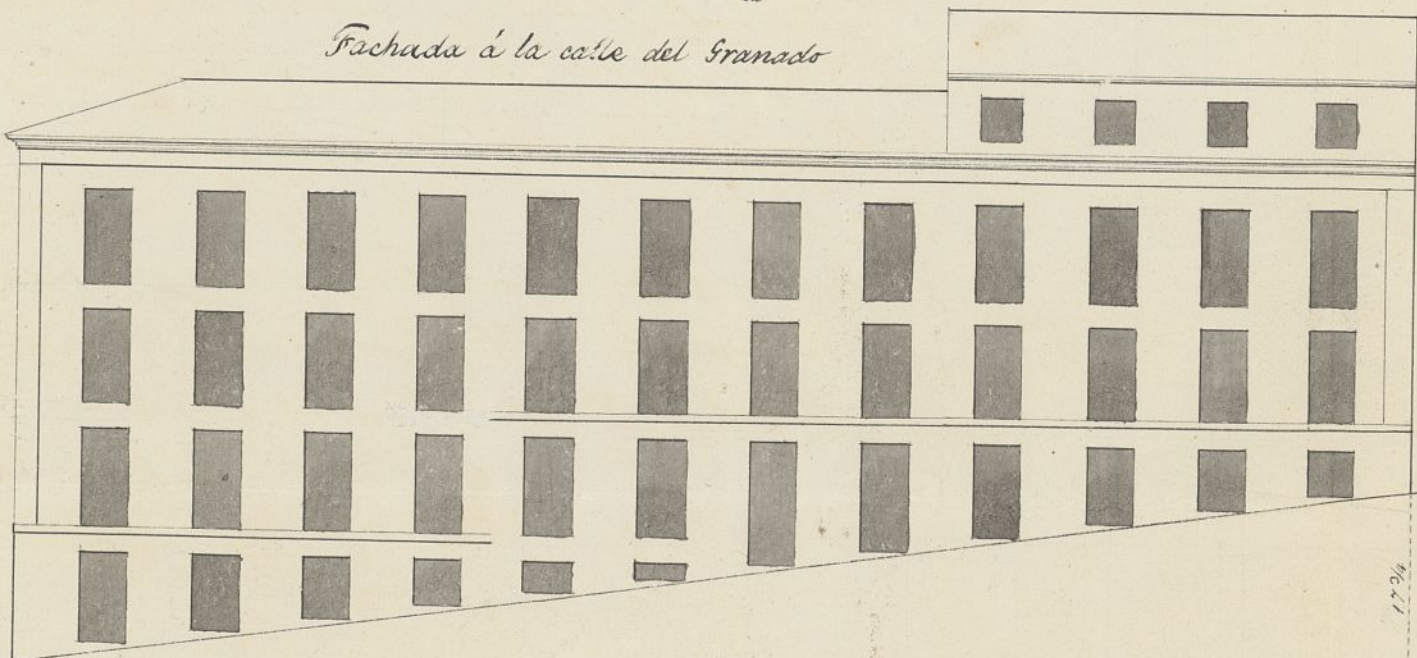
pio
ser de
ladas:
sobre
uion
incli
w nin
ion
made
en
despus
i en
ambe



Fachada á
la
P.º de la Moreria

82

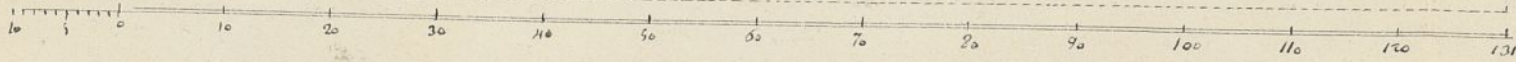
Fachada á la calle del Granado



17 3/4

131

Escala de



pies Juan Jose
Blanco y Alvarez

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa de

D. Ramon Laureano Garcia de la Pefauta, vecino de esta corte a V. C. expone: Que como dueño de la casa Placeta de la Moreria con vuelta a la del Granado señalada por la primera con el número siete y con el cuatro y el seis por la segunda ha determinado proceder a su reedificación y por lo tanto

A. V. C. Suplica se sirva conceder la licencia correspondiente y aprobar el plano que al intento se acompaña: Dijo que a V. C. en a. = Madrid 1º de Mayo de 1854. Ramon Laureano Garcia

de la Pefauta

Madrid 3 de Mayo de 1854.

Acción General.

Para en el antecedente de abricación y plano que se acompaña a las Acciones Municipales del Distrito previo informe del Arquitecto del Franco

A. Huelde Comedante.

Quinto

Señal de la Sección Municipal del Distrito de la Latina.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. y enterado del diseño de las fachadas que presenta D. Ramon Laureano Garcia, para la construcción de su casa Placeta de la Moreria n.º 7 nuevo con vuelta a la Calle

del Granado num.^o 4 y 6 de la mans.^o 138, hablo que esta arreglado á los principios del arte y en conformidad á los acuerdos del Ayuntamiento que obran en el particular; e brevemente en un trozo de la fachada de la calle del Granado que hay sotabanco, el qual hace mal efecto, y por lo tanto en siendo que debería suprimirse y puesto que es una sola casa que corre á nivel el alero segun se vé en la mayor parte de esta fachada que viene atando con la de la referida plaza, debiendose observar en la construccion las reglas siguientes.

1^o Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del enras de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el localo gral de la antena de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de las calles y continuando á nivel hasta el mas bajo.

2^o Que sobre el referido localo y con su espesor han de seguir las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni lumbrales de madera retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte á la altura del asiento del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel á gusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada ó de madera descubierta siempre que no exceda de un vuelo regular y que se recojan las aguas en el canalon correspondiente del qual deben partir las bajadas de barro ó plomo que emborrotas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales á las calles.

3^o Que el vuelo de los valones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles á unos y otros tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

5. Las puntas no habra batiente ni pedtano que sobre salga del filo de la fachada para que no impi- dan el tranbito publico.

6. Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construccion pintando las puntas de calle de color claro al obo.

6. Estando J. E. Y. encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra cuando crea oportuno disponer se reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentada la cantaria, enrasado el piso pñal, cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca con objeto de ver si se encuentra en estado de alquilarse.

7. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia; Mas sin embargo de lo dicho V. S. S. dispondran lo mas conveniente
Madrid 17 de Mayo de 1854

~~Juan José Salazar Pineda~~

20 Mayo 54

Duon Municipal del Distrito de la Latina

Mediante lo infernal p. el arquitecto del Distrito y observado seg. previene la V. con de 16 de feb. de abnecion de este punto de la poblacion, no en muestra reparo esta leccion se conida la buccion l. h. itada al interes de este ay. d. te

El presidente

Gregorio de Torresblanca

como Sr.

La Seccion Gral, de conformidad con la

manifestado por la Municipal del Distrito,
no halla reparo en que V. l. se sirva acor-
dar la licencia pedida á calidad de observarse
se contoda precision y exactitud la alineac.^{ta}
reglas y prevenciones consignadas en los in-
formes del arquitecto del Cuartel. Madrid
22 de Mayo de 1854.

Ch. R. Campy
Arenas
Piquero
Mayer
Irigoyen
Campy
Carralero

Madrid 26 de Mayo de 1854.
En Ayuntamiento. Cons.
Conforme S. l. con la Seccion Gral.

Madrid 5 de Set. de 1854.
En Ayuntamiento. Cons.
Se pide a la licencia conforme á lo prop.
por la Comision de Obra en exposicion
separada vista en esta Sesion.

manifiesto por la Municipal del Distrito,
no halla reparo en que V. M. se sirva acor-
dar la licencia pedida á calidad de observan-
se con toda precision y exactitud la alineac.^{on}
reglas y prevenciones consignadas en los in-
formes del arquitecto del Cuartel. Madrid
22 de Mayo de 1854.

Ch. de C. 


Juan Campuzano
Reg. Municipal
Mayor

Madrid 26 de Mayo de 1854.
El Ayuntamiento.
Conforme al. condecoracion real.

Madrid 5 de Set. de 1854.
El Ayuntamiento.
Lepida de la licencia conforme al. prop.
por la Comision de Ley en aplicacion
separada en otra en forma de licen.

Barrios

D. Cipriano M.^o Clemente Trío. del Excmo. Ayuntamiento cons. de esta M. H. villa &

Certifico: que en sesión de 8. del actual se recibió I. E. conceder permiso a D. Ramon Laureano de las Yncientas para que pueda edificar una casa en el n.º 2. de la plaza. inclusa de la Moreria, con vuelta a la calle del Eravado n.º 4 y 6. sujetándose al plano que ha presentado y en cuanto a la alineación, al informe dado por el Arquitecto municipal D. Juan Jose Sanchez Senador, con fecha 28. de Abril ultimo cuyo tenor es el siguiente

(Todo el informe desde = En cumplimiento de. = hasta 28. de Abril sin tomar en cuenta lo subrayado y subrayado)

Iguualmente ha resuelto I. E. que observando el inverso de los reglamentos establecidos en las bases gen. de construcción vigentes en lo relativo a la altura total del edificio, la parcial de los pisos y numero de estos, se atenga tambien a los sigtes

1.º... Los seis del informe de dicho Sr. Senador de 17. de Mayo y siguientes

2.º... El expresado D. Ramon Laureano Senador debiera avisar al Arquitecto del Cuartel

sentado que sean el rosario de cantería,
enarado el piso principal, cuando la fachada
de esta coronada con el alero y concluida
que sea la fachada; a fin de que los
reconocidos en dichos cuatro periodos,
como esta mandado, para los fines
como.

3a. Dichos dueños y el profesor encargado de
la dirección de la obra sean responsables
de cualquier exceso que se cometa, según
lo dispuesto en el bando del 8. de Set.
del año pp.^o

Para que conste expedido la presen-
te en Madrid a 8. de Set. de 1894.

Al Sr. Comisario
y D. Depósitoario 8. de Set. de 1894.
El Excmo. Ayunt.º cons.º ha concedi-
do licencia a D. Ramon Laureano Garcia pp.
que pueda edificar en el núm.º 1.º de la plaza
de la Morenia con vuelta a la calle del Gra-
nado n.º 4 y 6; y perdiendo dho propietario
según la alidancia aprobada, 1625 p. de
terreno, tasado a 8. d. pie por el Cons.º munici-
pal; lo manifiesto al.º para que sean
abonados los 8.25 d. que importan los referen-
dos pie, deudos para tránsito público. D.

Lr. Al.º cons.º del fuy.º de las
Ventillas. 8. de Set. de 1894.
El Excmo. Ayunt.º ha concedido licen-
cia a D. Ramon Laureano Garcia para edificar
en la plaza de la Morenia con vuelta a la c.
del Granada.
Lo participo al.º para su conocimiento
y efectos en el Ayuntamiento de Madrid. D.